

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para garantizar su derecho a una menstruación digna**, de conformidad con la siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una menstruación digna consiste en hablar del periodo de manera libre y sin tabúes, reconociéndolo como un derecho, porque de esa manera se pueden identificar aquellos actos de discriminación y la desigualdad que impactan de forma negativa en la vida de las niñas y adolescentes respecto a este proceso biológico que generalmente comienza entre los 10 y 16 años de edad, el cual, debido a la falta de información se ve estigmatizado, lleno de creencias erróneas, estereotipos y violencia, y por consiguiente tiende a mal interpretarse por algo pernicioso.

Estos factores asociados a este proceso biológico han marcado a niñas, adolescentes y mujeres a lo largo de la historia, y consecuentemente provocan el sentimiento de rechazo y de vergüenza desde miedo a manchar sus ropas, a los cambios hormonales, a las manifestaciones físicas y emocionales, entre otras; también dichos prejuicios afectan a su vida cotidiana, desde el faltar a clases, no realizar actividades deportivas, no asistir a eventos sociales, entre otras, y por

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

consiguiente varios de sus derechos humanos como el de la educación, salud, recreación, entre otros, se ven afectados por creencias infundadas.

La presente iniciativa tiene como principal objeto de reconocer y garantizar el derecho de una menstruación digna a través de acciones afirmativas enfocadas en una educación inclusiva e informada de que es la menstruación, como gestionarla de una manera segura y eficaz, todo esto con el fin de concientizar y erradicar aquellos estigmas y discriminación por un proceso biológico que es algo natural y de la vida cotidiana.

II. ARGUMENTACIÓN

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 43% de niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, por lo tanto interrumpen su aprendizaje, provocando su falta de participación activa en la sociedad y generando una desigualdad.¹

Datos de la misma arrojan que:

- Solo el 5% de niños y adolescentes tiene conocimientos precisos sobre lo que es la menstruación, teniendo como consecuencia la limitación de entender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo.
- Solo el 5% de los padres hablan con sus hijas sobre la menstruación; inclusive personal de salud solo inciden 7% en niñas y adolescentes.
- El 16% de niñas y adolescentes cuenta con conocimientos significativos precisos sobre la menstruación.

En el mismo tenor de ideas, la UNICEF en coordinación con Essity en el año 2019 crearon un programa denominado *“La higiene es nuestro derecho”* el cual promueve el correcto lavado de manos y el manejo adecuado de la higiene menstrual entre otros aspectos vinculados al comportamiento de estudiantes, personal docente y familias; esto con el fin de mejorar los hábitos

¹ <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

en la escuela para incidir en un mejor aprendizaje y la permanencia escolar, resaltando la relación que existe entre la educación en la salud y el bienestar individual.²

Así mismo, busca romper los tabúes que existen sobre la menstruación, a raíz de tener baños limpios y seguros, una correcta higiene en manos, lo que traería consigo el bienestar y la igualdad en las escuelas y la sociedad.

Dicha iniciativa surgió por estudios realizados por Essity y la UNICEF en México, donde existen factores negativos que afectan la infancia y la adolescencia del país en su desarrollo personal, escolar y su pleno ejercicio de sus derechos, tales como:

- 30% de las niñas y adolescentes hacen uso de papel higiénico en lugar de toallas sanitarias.
- 64% de las niñas mencionaron la falta de toallas sanitarias en sus escuelas.
- 66% de las niñas piensan que los baños de sus escuelas están sucios.
- 73% de las niñas, niños y adolescentes dijeron lavarse las manos sin jabón, elemento indispensable para la higiene.

En el año 2022 se presentaron los resultados y acciones realizadas, en los cuales se han visto beneficiados casi 200 mil niñas, niños y adolescentes, así como 3 mil docentes, parte de las acciones que han realizado son las siguientes:³

- Elaboración del Tablero de Análisis Integral para el Seguimiento al Regreso a Clases en el contexto de la COVID-19; en el cual cuenta con información recopilada de 29 estados de la república sobre las instalaciones de planteles de educación básica.
- Publicación de manuales de formación en salud e higiene menstrual para niñas, niños, adolescentes y personal.
- Diseño de Oky, la primera app co-creada por niñas y adolescentes mujeres para dar seguimiento a su periodo menstrual y obtener información confiable sobre higiene menstrual.

² <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/essity-y-unicef-unen-fuerzas-por-la-infancia-en-méxico-bajo-el-llamado-la>

³ <https://plenilunia.com/noticias-2/presentan-avances-de-alianza-la-higiene-es-nuestro-derecho-para-crear-conciencia-sobre-higiene-eliminar-mitos-y-conductas-negativas-en-torno-a-adecuada-gestion-de-higiene-menstrual/87971/>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

- Campaña con causa “El periodo nos une” y activación digital “Pasa la toalla” con Saba.
- Conversatorios con niñas y adolescentes en el marco del Día Internacional de la Higiene Menstrual.

Así mismo, en los Manuales sobre salud e higiene menstrual realizados por la UNICEF, la menstruación se vuelve un fenómeno de reducción de oportunidades, toda vez que al seguir siendo un tabú reduce perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, por esa razón se necesita el generar recursos de aprendizaje sobre la higiene menstrual. ⁴

Dichos Manuales tienen como propósito principal el orientar a los docentes, padres, madres de familia, promotores de salud, niños, niñas y adolescentes y personal en general, sobre que es la menstruación, cuidados, la infraestructura adecuada y los servicios necesarios para ejercer una menstruación digna.

También, busca sensibilizar sobre la importancia de:

- Los cambios que niñas, niños y adolescentes enfrentan, teniendo como principal objetivo la menstruación, cambios biológicos y psicoemocionales.
- Elementos prácticos para un manejo adecuado de la menstruación.
- Aborda temas sobre el acceso y disponibilidad de materiales para el manejo menstrual adecuado, aceptables y asequibles.

De acuerdo con la colaboración realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y las Asociaciones Civiles “El Caracol”, “Mujeres Unidas por la Libertad” y “Elige”, quienes a través de diversas estrategias se acercaron a grupos de atención prioritaria donde realizaron encuestas y estudios sobre como se vive la menstruación en los espacios donde se encuentran, las cuales arrojaron los siguientes aspectos de la vida cotidiana:⁵

- Los tabúes que siguen existiendo con respecto de la menstruación.

⁴ <https://www.unicef.org/mexico/informes/manuales-sobre-salud-e-higiene-menstrual>

⁵ <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/capital-plural/gestion-menstrual-justa>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

- La falta de información sobre cómo funciona el ciclo menstrual.
- La falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, asociada a los estigmas que viven adolescentes y por otro lado los mitos asociados a los órganos reproductivos femeninos.
- La falta de acceso al agua y saneamiento.
- La pobreza menstrual.

Así mismo, es importante resaltar que el derecho a una menstruación digna, trae consigo el acceder con plenitud sin ninguna barrera a más derechos humanos como son el acceso al agua, a la salud, la educación y la igualdad de género, entre otros, toda vez, que estos se ven mermados por la falta de cultura y educación en la sociedad sobre la menstruación ensanchando la brecha de género que tanto afecta a la ciudadanía, donde los grupos de atención prioritaria como las mujeres, niñas, adolescentes y personas menstruantes la siguen viviendo.

Por consiguiente, la presente iniciativa tiene la finalidad de crear un marco de derechos donde las niñas y adolescentes se vean protegidos a través de acciones afirmativas por parte de las instancias del gobierno, siendo la menstruación digna una cuestión de derechos humanos de importancia para la sociedad, porque se eliminarían la discriminación y los tábues asociados a todas las personas menstruantes, lo que propicia a que vivan su proceso de manera natural y con dignidad y plenitud, en espacios seguros donde sigan desarrollando sus habilidades, adquieran conocimientos y sobre todo que ejerzan sus derechos plenamente, reduciendo la brecha de género y la discriminación estructural que se ha presentado a lo largo de la historia.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 1 y 25, toda persona sin ninguna distinción tienen derechos y los estados parte tienen la obligación de garantizarlos y respetarlos; no sufrirán de ningún tipo de discriminación de cualquier índole, origen, posición económica, nacimiento, raza, o cualquier otra.

Así mismo, tiene derecho al máximo nivel de vida adecuado que le asegure su salud, bienestar, la asistencia médica y todos los servicios necesarios.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



En la Declaración de los Derechos del Niño, en sus principios, 1 y 7, establecen que las niñas, niños y adolescentes tienen derechos los cuales serán reconocidos sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

También tiene derecho a recibir una educación gratuita y obligatoria, donde se favorezca la cultura general, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollando sus aptitudes y su juicio individual, su responsabilidad social y moral.

Así mismo, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes será el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en su objetivo y artículo 4 se reconoce la necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres, así mismo se reconoce y se procura a las minorías siendo una de estas las mujeres. También, los Estados parte deberán adoptar todas las medidas necesarias y sin demora una política para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1,3 y 4 se especifica que todas las personas gozarán de los derechos humanos así como de las garantías para su protección, y su pleno ejercicio no se verá restringido ni se suspenderá; también no existirá la discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo, se garantizará la educación en todas sus modalidades, por consiguiente el estado tiene la responsabilidad de concientizar su importancia, donde esta se base en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

También, se priorizará el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, así mismo, se garantizará que el Estado entregará materiales didácticos, la infraestructura necesaria, mantenimiento, condiciones del entorno sea idóneo.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



En el mismo tenor de ideas, gozarán de la protección de la salud, garantizando la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 4, apartado C, numeral 2, artículo 11, apartado A, apartado B, numeral 6, apartado D, se establece que queda prohibida toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto la negación, exclusión, distinción, de los derechos de las personas de grupos de atención prioritaria.

Así mismo, se garantiza en todo momento la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrenten cualquier tipo de discriminación que les impida el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En el mismo tenor de ideas las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección, también las autoridades atenderán los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral y garantizará su adecuada protección.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se Reforma la fracción III del artículo 34; el artículo 36; la fracción VII del artículo 47; las fracciones I y III y se adiciona la fracción V al artículo 50; se reforma la fracción VIII del artículo 59 y la fracción XIII del artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

V. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 34. ...	Artículo 34. ...



<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos;</p> <p>IV. a X. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios emanados del proceso menstrual, roles de género, estereotipos sexistas que vulnereen la dignidad humana, o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos;</p> <p>IV. a X. ...</p>
<p>Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, discapacidad; situación jurídica, condición social, económica o cultural; de salud, embarazo, religión, opinión, orientación sexual e identidad de género, estado civil, calidad de persona migrante, refugiada, desplazada, o cualquier otra condición atribuible a ellas o ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, discapacidad; situación jurídica, condición social, económica o cultural; de salud, embarazo, religión, opinión, orientación sexual e identidad de género, del proceso menstrual, estado civil, calidad de persona migrante, refugiada, desplazada, o cualquier otra condición atribuible a ellas o ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 47. ...</p> <p>I a VI...</p>	<p>Artículo 47. ...</p> <p>I a VI...</p>



<p>VII. Implementar estrategias de información y educación sexual y reproductiva para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII a XVIII...</p>	<p>VII. Implementar estrategias de información y educación sexual, reproductiva, de gestión y salud menstrual para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual, reproductiva y menstrual, así como a métodos anticonceptivos y de salud menstrual.</p> <p>VIII a XVIII...</p>
<p>Artículo 50. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán las acciones necesarias para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo entre otras medidas las siguientes:</p> <p>I. Proporcionar asesoría y orientación gratuita sobre salud sexual y reproductiva,</p> <p>II. Prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;</p> <p>III. Proporcionar servicios gratuitos y profesionales en materia de salud sexual y reproductiva.</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 50. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán las acciones necesarias para garantizar los derechos sexuales, reproductivos y de salud menstrual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo entre otras medidas las siguientes:</p> <p>I. Proporcionar asesoría y orientación gratuita sobre salud sexual, reproductiva y gestión menstrual;</p> <p>II. Prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;</p> <p>III. Proporcionar servicios gratuitos y profesionales en materia de sexual, reproductiva y gestión menstrual;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Proporcionar insumos gratuitos de gestión menstrual e higiene.</p>
<p>Artículo 59...</p>	<p>Artículo 59...</p>



<p>I a VII...</p> <p>VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.</p> <p>IX a X.</p>	<p>I a VII...</p> <p>VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual, gestión y salud menstrual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.</p> <p>IX a X...</p>
<p>Artículo 99.</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Promover medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos sexistas o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, garantizando el interés superior;</p> <p>XIV. a XXVI. ...</p>	<p>Artículo 99.</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Promover medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos emanados del proceso menstrual, sexistas o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación y que vulnereen la dignidad humana, garantizando el interés superior;</p> <p>XIV. a XXVI. ...</p>

DECRETO

ÚNICO. –Se Reforma la fracción III del artículo 34; el artículo 36; la fracción VII del artículo 47; las fracciones I y III y se adiciona la fracción V al artículo 50; se reforma la fracción VIII del artículo 59 y la fracción XIII del artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 34. ...

I. ...

II. ...

III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, **prejuicios emanados del proceso menstrual, roles de género, estereotipos sexistas que vulnereen la dignidad humana**, o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos;

IV. a X. ...

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, discapacidad; situación jurídica, condición social, económica o cultural; de salud, embarazo, religión, opinión, orientación sexual e identidad de género, **del procesos menstrual**, estado civil, calidad de persona migrante, refugiada, desplazada, o cualquier otra condición atribuible a ellas o ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Artículo 47. ...

I a VI...

VII. Implementar estrategias de información y educación sexual, reproductiva, **de gestión y salud menstrual** para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual, reproductiva y menstrual, así como a métodos anticonceptivos y de **salud menstrual**.

VIII a XVIII...

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Artículo 50. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán las acciones necesarias para garantizar los derechos **sexuales, reproductivos y de salud menstrual** de niñas, niños y adolescentes, estableciendo entre otras medidas las siguientes:

I. Proporcionar asesoría y orientación gratuita sobre salud **sexual, reproductiva y gestión menstrual**;

II. Prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;

III. Proporcionar servicios gratuitos y profesionales en materia de sexual, reproductiva y **gestión menstrual**;

IV. ...

V. Proporcionar insumos gratuitos de gestión menstrual e higiene.

Artículo 59...

I a VII...

VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual, gestión y **salud menstrual** conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.

IX a X...

Artículo 99.

I. a XII. ...

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

XIII. Promover medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, **estereotipos emanados del proceso menstrual, sexistas o perjuicios** que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación **y que vulneren la dignidad humana**, garantizando el interés superior;

XIV. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 2 días del mes de agosto de 2023.



Marisela Zúñiga Cerón.

